



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
MUTUA ENTRE CÓRCORAN Y COMPAÑÍA  
LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD DE  
MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 31 de julio de 2018**

**RESOLUCIÓN N°133/SU/2018**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración mutua, de fecha 15 de junio de 2018, entre Córcoran y Compañía Limitada y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALIZASE,** Convenio de colaboración mutua, de fecha 15 de junio de 2018, suscrito entre **CÓRCORAN Y COMPAÑÍA LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



**CONVENIO DE COLABORACION MUTUA  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
Y  
CORCORAN Y COMPAÑÍA LIMITADA**

En la ciudad de Punta Arenas a 15 de Junio de 2018, entre la Universidad de Magallanes, Corporación autónoma de derecho público, RUT 71.133.700-8, en adelante e indistintamente "**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**", representada por su Rector Don Juan Oyarzo Pérez, Cédula Nacional de Identidad N°5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, de la ciudad de Punta Arenas y por la otra parte Corcoran y Compañía Limitada, RUT 86.527.400-9, en adelante e indistintamente "**CORCORAN**", representada por Don Patricio Arturo Corcoran Bahamóndez, Cédula Nacional de Identidad N°6.540.748-5, ambos domiciliados en Avenida Presidente Carlos Ibáñez del Campo N°05765, de la ciudad de Punta Arenas, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Mutua:

**PRIMERO:** La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES es una Corporación de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley N°35 del 03 de Octubre de 1981, del Ministerio de Educación, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las Artes, las letras y las ciencias, cuyo domicilio principal o matriz es la ciudad de Punta Arenas, y que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, puede celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien con el propósito de promover sus fines y objetivos.

La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES es una Universidad Regional del Estado de Chile, cuya Misión en lo que se refiere a su Vinculación con el Medio, "favorece la relación con los organismos públicos y privados de la Región, así como la gestión y el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Región de Magallanes y Antártica Chilena"

Por su parte CORCORAN, Representa y Distribuye productos de Consumo Masivo y presta Servicios Logísticos en las Regiones de Aysén y de Magallanes y Antártica Chilena.

**SEGUNDO:** UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y CORCORAN comparten la voluntad de promover la cooperación académica en el ámbito de la Educación Superior y poner en marcha mecanismos de colaboración que permitan fortalecer el proceso de Enseñanza-Aprendizaje.





**TERCERO:** La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES podrá incorporar a las dependencias de CORCORAN, Estudiantes Tesistas y/o en Prácticas Curriculares, laborales e integrales. El número de estudiantes Tesistas y en Práctica, dependerá de la disponibilidad de cupos existentes en CORCORAN y del interés que presenten los estudiantes para desenvolverse en las áreas respectivas.

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, a fin de concretar la incorporación de los Estudiantes Tesistas y/o en Práctica, enviará una carta en la que se especificarán los datos personales del Estudiante, actividad que éste debería realizar y el nombre del Supervisor respectivo, con quien se establecerán los lineamientos y coordinaciones. La práctica tendrá la duración que las partes determinen y se desarrollarán de acuerdo a la disponibilidad de horario de CORCORAN.

**CUARTO:** CORCORAN se compromete a recibir en sus dependencias, en la medida de sus disponibilidades y previo acuerdo con la Jefatura de Carrera respectiva, a los Estudiantes con en el objeto que desarrollen las actividades relacionadas con Tesis, Prácticas u otras actividades relacionadas con la Vinculación al medio que busquen desarrollar.

CORCORAN designará una contraparte con quien se establecerán los lineamientos y coordinaciones para llevar a cabo las actividades involucradas en este Convenio de Colaboración Mutua, siempre teniendo en consideración las necesidades técnicas de las Carreras y sus lineamientos internos.

En cuanto a los Estudiantes en práctica, las partes acuerdan que éstos realizarán actividades propias de su especialidad o relacionadas con su programa de estudios, no pudiendo ejercer labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de CORCORAN.

Los Estudiantes Tesistas y/o en Práctica, deberán mantener un comportamiento personal idóneo a la actividad a desarrollar, además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que CORCORAN determine.

A CORCORAN le corresponderá velar por el cumplimiento de las normas institucionales, teniendo la facultad de imponerles todas las exigencias que son propias de su organización y funcionamiento interno, mientras los estudiantes se desempeñen en sus dependencias. Respecto del control netamente académico, éste será responsabilidad exclusiva de la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

**QUINTO:** Los Profesionales pertenecientes a CORCORAN, no tendrán ninguna vinculación jurídica con la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES. Asimismo, los Estudiantes y Docentes Supervisores de prácticas designados por la Universidad de Magallanes, tampoco poseerán vínculo alguno con Corcoran.



**SEXTO:** El presente convenio no presenta compromiso de exclusividad, y, por tanto, no impide que las partes puedan celebrar otros Convenios similares.

**SEPTIMO:** Cualquier situación no prevista en este Convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes. En caso de no producirse acuerdo, la controversia será sometida al conocimiento de un Juez Árbitro, designado en consenso por las partes, o por la Justicia en subsidio, a petición de cualquiera de ellas. Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten, en lo pertinente, a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:** La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES designa como coordinador responsable del presente convenio al Sr. Sergio Núñez Lagos.

CORCORAN designa como coordinador responsable del presente convenio al Sr. Esteban Tafrá Ross.

**NOVENO:**

El presente entrará en vigencia por una duración de tres (3) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por un periodo de igual duración, previa evaluación conforme a los términos establecidos en el presente documento y que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. Cualquiera de las partes podrá revocarlo, previa notificación a la otra con tres (3) meses de antelación. La no renovación o revocación del presente convenio, así como la finalización automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y/o proyectos en curso de ejecución, como así también a los estudiantes, acogidos al convenio con anterioridad, de manera que continuarán gozando de las condiciones de excepción aquí consagradas, mientras duren sus prácticas o tesis hasta el término del periodo considerado.

**DÉCIMO:** La personería de Don Patricio Arturo Corcoran Bahamondez para representar a Corcoran y Compañía Limitada en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en Escritura Pública de fecha 03 de Diciembre de 1979, repertorio 17, otorgada en la Notaría de Don Ricardo Maure Gallardo.


Por su parte, La personería de Sr. Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.



**DÉCIMO PRIMERO:** Este convenio se firma en cuatro ejemplares, de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas Instituciones.



  
Juan Oyarzo Pérez  
Rector  
Universidad de Magallanes



Patricio Corcoran Bahamondez  
Gerente General  
Corcoran y Compañía Limitada



R

2. El encargado del convenio será el Sr. Sergio Núñez Lagos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

   
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**  
-----

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes